PÓLIZA N°
3014801

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
11	11	2021	MODIFICACIÓN	1			NO

TOMADOR	20850184-FUNDACION GUAJIRA AVENTURA	NIT	900.310.188-0
DIRECCIÓN	CL 27A 12A 36, RIOHACHA, LA GUAJIRA	TELÉFONO	3012811279
ASEGURADO	906978-MUNICIPIO DE RIOHACHA	NIT	892.115.007-2
DIRECCIÓN	CL Y NRO: CL 2 KR 9 0 ESQ, RIOHACHA, LA GUAJIRA	TELÉFONO	

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
MONEDA Pesos														
TIPO CAMBIO 1.00	1803	18	11	11	2021	7	5	2021	00:00	6	10	2024	00:00	1248

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
FUNDACION GUAJIRA AVENTURA	4. 30 DIAS	$63,000,000.00

BENEFICIARIOS:
MUNICIPIO DE RIOHACHA NIT: 892.115.007-2

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	14,000,000.00	SI	07/05/2021	06/02/2022	0.00
2	BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	42,000,000.00	SI	07/05/2021	06/10/2021	0.00
3	PAGO DE SALARIOS PRESTACI	7,000,000.00	SI	07/05/2021	06/10/2024	0.00

GARANTIZAR CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO, BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO, SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, DEL CONVENIO DE ASOCIACION N° 003 DE 2021.

RELACIONADO CON AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS,TECNICOS Y FINANCIEROS, PARA LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES ORIENTADASA LA PROTECCION DE LOS USUARIOS Y VISITANTES DE LAS PLAYA DEL DISTRITO DE RIOHACHA.
*
SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA ACTUALIZAR LA VIGENCIA DE LA POLIZA ARRIBA INDICADA A SOLICITUD DE LA ENTIDAD ASEGURADA DE ACUERDO A ACTA DE INICIO DE FECHA 07 DE AMYO DE 2021.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA POLIZA NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$**********0.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$**********0.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$**********0.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

11/11/2021 10:43:25

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6261	2	EDGARY PAOLA ACOSTA		